



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación Licitación 8/2021 - Seguros

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2021-141-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2021-18829-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de los seguros de los automotores oficiales, y contra incendios y responsabilidad civil de la sede del Tribunal y los edificios anexos, por el plazo de 12 (doce) meses.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria preventiva, con cargo a las partidas 1.1000.3.5.4 y 20.20000.3.5.4.

La Directiva n° 13/2021 del Director General de Administración Adjunto autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 26/2021. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (DR-2021-23999-DGA e IF-2021-23874-DGA).

La Dirección de Compras y Contrataciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones previstas en el decreto n° 74/GCBA/2021. Además, se cursaron 11 (once) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, según se verifica en los documentos agregados como IF-2021-24047/8-DDESP, DOCFI-2021-24464/24829-DCOMPRAS e IF-2021-24490/494/838-DCOMPRAS.

De acuerdo con el acta de apertura de sobres (IF-2021-26720-DCOMPRAS), se recibieron 9 (nueve) ofertas, correspondientes a las firmas CAJA DE SEGUROS SA (IF-2021-00026723-DCOMPRAS); SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (IF-2021-26722-DCOMPRAS); PROVINCIA SEGUROS SA (IF-2021-26724-DCOMPRAS); FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA (IF-2021-26725-DCOMPRAS); GALENO SEGUROS SA (IF-2021-26726-DCOMPRAS); NACIÓN SEGUROS SA (IF-2021-26727-DCOMPRAS); TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (IF-2021-26728-DCOMPRAS); LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (IF-2021-26729-DCOMPRAS) y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA (IF-2021-26731-DCOMPRAS).

En esa fecha la Dirección de Compras y Contrataciones efectuó consulta NO-2021-26669-DCOMPRAS a

la Dirección de Informática y Tecnología, acerca del horario de recepción de la oferta de la empresa LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES. En la NO-2021-26803-DIT, la Dirección confirmó que la oferta fue presentada en tiempo oportuno.

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de las propuestas, constató la inscripción de las presentadas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), solicitó la intervención técnica del área de Obras y Mantenimiento, requirió aclaraciones y la remisión de documentación complementaria a las empresas participantes, y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 74/2021, reglamentario de la ley n° 2095— se expidió mediante el acta glosada como AT-2021-28195-DDESP. Allí, recomendó la adjudicación del renglón 1 (Seguro contra todo riesgo de los automóviles oficiales), a favor de GALENO SEGUROS SA, y del renglón 2 (Seguros contra incendios y responsabilidad civil del edificio sede y los anexos), a favor de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, al encontrarse las oferentes inscriptas en el RIUPP, al resultar sus ofertas las más convenientes por cada renglón, ajustarse sus propuestas a lo requerido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumplir con los requisitos necesarios para contratar, y hallarse su cotización dentro de la previsión presupuestaria. Asimismo, la CEO declaró inconvenientes, en razón de su precio, a las propuestas, por el renglón 1 de CAJA DE SEGUROS SA y LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, por el renglón 2 de GALENO SEGUROS SA y por ambos renglones, SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, PROVINCIA SEGUROS SA; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA. Asimismo, declaró inadmisibles las ofertas de NACIÓN SEGUROS por no ajustarse a lo requerido por el artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA: en tanto no acredita el estatus de «Inscripto» en el RIUPP.

Esa decisión fue notificada a los oferentes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6217 del 17/9/2021, sin resultar cuestionada (ver IF-2021-28211/28484/29067-DCOMPRAS y NO-2021-28209- -DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se expidió a través de su dictamen DT-2021-29300-AJURIDICA, sin formular observaciones.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo destinado a aprobar los procedimientos y a adjudicar la licitación.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. Aprobar los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 8/2021, destinados a la contratación de los seguros de los automotores oficiales, y contra incendios y responsabilidad civil de la sede del Tribunal y los edificios anexos; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, el decreto 74/GCBA/2021 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

2. Desestimar por inconvenientes las ofertas, por el renglón 1: CAJA DE SEGUROS SA y LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES; por el renglón 2: GALENO SEGUROS SA; y por ambos renglones: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, PROVINCIA SEGUROS SA, FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en razón de lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

3. Desestimar por inadmisibles las ofertas de NACIÓN SEGUROS y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA

MERCANTIL ANDINA SA, en razón de lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

4. Adjudicar el renglón 1 de la Licitación Pública n° 8/2021, a GALENO SEGUROS SA, CUIT 30-71439519-6, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$461.767.-)

5. Adjudicar el renglón 2 de la Licitación Pública n° 8/2021, a LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT 30-50001770-4, por CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$119,824.91).

6. Conformar la Comisión Receptora de Bienes que entenderá en la presente contratación de la siguiente forma:

Miembros Titulares:

Marcelo Malmierca, legajo n° 200;

Américo Bazán, legajo n° 50;

Sara Llorente, legajo n° 265.

Miembro Suplente:

Hernán Argibay Tomé, legajo n° 277.

7. Imputar el gasto conforme con lo indicado por la Dirección de Contaduría.

8. Mandar se registre, se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.